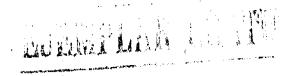
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

CONTRALORIA CONTROL CPOS.BOMBEROS AAA/AAB

)

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRE TO LEY N° 2.245, POR EL MES DE JULIO DE 1981.



CIRCULAR Nº 049

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Extranjeras del Primer Grupo.

SANTIAGO, julio 2 de 1981.

SENOR GERENTE :

Me permito comunicar a Ud. que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Naciona — les y Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los articu — los 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de julio del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas Vitalicias del mes de julio de 1981.

\$ 972.505,14

Restitución de gastos al señor Adonai Ayala Ayala, por pago de pasajes y lentes ópticos al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Tal cahuano, señor Leonidas Ayala Cisternas.

8.850.00

Pago de gastos asistenciales al Instituto de Neurocirugía, por servicios prestados al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Talca, se nor Humberto Salinas Valdés.

46,496,00

Subsidio al señor Jorge Millas Vásquez, volum

285

	\$ 1.120.434,68	
de Nuñoa, por compra de bastones ortopédicos para el señor Eduardo Rossel Flores.	\$	2.080,00
Arsenalera María Zabala Rojas Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos		1,000,00
Doctor Ricardo Cabello Correa Doctor Guillermo Ortega Arcauz Doctor Guillermo Reyes Guzmán	\$	14.000,00 3.000,00 4.000,00
Cancelación honorarios a los siguientes profesionales, por servicios asistenciales prestados al voluntario señor Eduardo Rossel Flo		
Pago de gastos asistenciales a la Posta Central, por servicios prestados al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, señor Eduar do Rossel Flores.	\$	47.292,00
tario del Cuerpo de Bomberos de San Miguel.	\$	21.211,54

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA RECEPCION DE ES TA CIRCULAR. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados del Servicio de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que esta blece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

Americana	\$ 16.240,00
Araucania	13.750,00
Aseguradora de Magallanes	800,00
Auxiliadora	8.380,00

B.H.C.	00.000.00
Boreäl	80.370,00
Centinela	600,00
Cóndor	5.490,00
Consorcio Nacional de Seguros	19.920,00
Continental	152.860,00
Cordillera	7.230,00
Corporación Garantizadora	2.160,00
Cruz del Sur	33.370,00
Chilena Consolidada	77.900,00
Empart	113.160,00
Española	5.670,00
Fénix Chilena	16.730,00
Francisco de Aguirre	18.030,00
Hispano Chilena	12.350,00
Ina Kappés	5.270,00
Interamericana	28.070,00
Italia	7.650,00
Lloyd de Chile	6.710,00
Manuel Rodriguez	68.180,00
Maritima	4.500,00
Pedro de Valdivia	1.020,00
Previsión	8.140,00
Previsora	33.650,00
Protectora	7.290,00
Real Chilena	260,00
República	16.580,00
Santiago	11.100,00
Sol de Chile	7.600,00
Sur de Chile	3.770,00
Tucapel	3.160,00
Unión Americana	9,220,00
Unión Española	2.940,00
A	17.440,00
	287

bolsa.

Unión Italo Chilena	9 .570,00
Viña del Mar	3.720,00
Zona Sur	24.584,00
AGENCIA EXTRANJERA	
Home Insurance	19.160,00
OTRAS ENTIDADES	
Caja Reaseguradora de Chile	119.520,00
Coop. de Servicios de Seguro y Previsión-COOPREV	8.150,00
Coop. de Usuarios de Seguros Generales-COOPSEGUROS	12.390,00
Coop. Nacional de Seguros-CONASE	23.910,00
Instituto de Seguros del Estado-ISE	58.850,68
Mutualidad de Carabineros	10.290,00
Sociedad Coop. Auto Seguro	2.730,00
TOTAL CIRCULAR	\$ 1.120.434,68

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

La Circular N° 048 (Requiere antecedentes sobre sociedades filia les), fue enviada a todas las sociedades anónimas que transan en

TO MOLENA ACCALDE